REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA TERRA PARAISO S.A.

La compañía **INMOBILIARIA TERRA PARAISO S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 18/10/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000686 de 5 de Noviembre de 2007.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00; Capital Autorizado: US$1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN GENERAL, ESPECIFICAMENTE A LA COMPRA, ADMINISTRACION, MARKETING Y VENTA DE PROPIEDADES.

Portoviejo, 5 de Noviembre de 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.

La compañía **INMOBILIARIA KONSTRUIRSA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón **MANTA**, el 18/octubre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000687 de 5 de Noviembre de 2007.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00; Capital Autorizado: US$1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN GENERAL, ESPECIFICAMENTE A LA COMPRA, ADMINISTRACION, MARKETING Y VENTA DE PROPIEDADES.

Portoviejo, 5 de Noviembre de 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MUTUALISTA PICHINCHA MANTA

Se comunica al público en general que se procederá a anular la Libreta de Ahorros de la Cuenta: Nº 280116255 de ROIG MEJIA ENRIQUE con C.I. No. 1306048079.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Al señor AUXILIO LOOR ESMERALDAS, se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: Severo Napoleón Intriago Peñarrieta
DEMANDADO: Auxilio Loor Esmeraldas
DEFENSOR DEL ACTOR: Abg. Ridar Cedeño Mendoza
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 10 de Octubre del año 1974, esto es por más de quince años viene manteniendo una posesión en forma tranquila, ininterrumpida, pacífica y pública con el ánimo de señor y dueño sin clandestinidad de ninguna índole de dos predio ubicado en el Estero El Guayabo del Sitio Rancho Quemado de la Parroquia y cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, encerrados dentro de los siguientes linderos y dimensiones.- LOTE UNO.- NORTE.- Con el lote de Antonio Vera en 237 metros, Rumbo N-21°37'11"E, en 28 metros, Rumbo N-76°28'76"W. en 328 metros, Rumbo N-68°23'27"E. SUR.- con lote de Jhon Conforme en 840 metros, Rumbo S-63°53'46"W; ESTE.- con Estero El Guayabo siguiendo su curso en 162 metros; OESTE.- Con lote de Antonio Vera, en 115 metros, Rumbo N-27°15'27"W. Lote de terreno que tiene una superficie de 6.3782 Hectáreas.- LOTE DOS.- NORTE.- Con el lote de Ramón Chevarría en 142 metros, Rumbo N-7°50'46"-E. SUR.- Con Estero El Guayabo siguiendo su curso en 146 metros. ESTE.- Con Estero Mapil siguiendo su curso en 384 metros; OESTE.- Con Lote de Ramón Chevarría en 108 metros, Rumbo N-36°24'02"E. en 64 metros, Rumbo N-54°48'58"W, en 282 metros, Rumbo N-45°34'22"E. Lote de terreno que tiene una superficie de 8.8868 Hectáreas.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Ramón Gustavo Vélez Ulloa, Juez Suplente Encargado del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí, acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha 31 de Octubre del 2007, a las 09h55 y ordena que se cite al demandado AUXILIO LOOR ESMERALDAS, a terceras personas y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles materia de esta causa, con el extracto de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar el actor bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con su paradero o individualizar su domicilio o residencia, no lo ha podido [illegible], de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos, advirtiéndoles que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación serán considerados en rebeldía.

Flavio Alfaro, Noviembre 1 del 2007

Ab. Isabel Cedeño de Zambrano
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI